

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Notificado vía correo electrónico el Defensor de Familia y cumplido el requerimiento realizado a los solicitantes en el auto admisorio, se hace preciso continuar con el trámite del presente proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovido por WILLINTON MORALEZ ROJAS y SANDRA MARCELA ÁLVAREZ ACEVEDO por lo tanto se ABRE LA ETAPA PROBATORIA; en consecuencia, se decreta y ordena la práctica de las siguientes:

PRUEBAS DE LOS SOLICITANTES

DOCUMENTALES: Se ordena tener como tales, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y en el curso de la misma:

- Poder otorgado por los solicitantes a su apoderado (fl. 2).
- Beneficio De Amparo de Pobreza. (fls. 3-5)
- Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los solicitantes (fl. 6).
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de LUIS ALBERTO MORALEZ ÁLVAREZ (f..7).
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de los señores WILLINTON MORALEZ ROJAS y SANDRA MARCELA ÁLVAREZ ACEVEDO (fls. 8-9).
- (fl. 9)

PRUEBAS DE OFICIO.**INTERROGATORIO DE PARTE**

Se ordena escuchar en interrogatorio de parte, a los señores WILLINTON MORALEZ ROJAS y SANDRA MARCELA ÁLVAREZ ACEVEDO.

Para la práctica del interrogatorio citado, se fija como fecha el día **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria